

y los corporales y purificadores. Y en tercero, las cosas que sirven para la celebracion del santo sacrificio, como las vestiduras sagradas; para la administracion de sacramentos, como las pilas bautismales y los confesonarios, y para la predicacion de la divina palabra, como los púlpitos. Profanar cualquiera de estas cosas, es sacrilegio contra cosa sagrada, mayor ó menor en proporecion á la santidad de la cosa profanada y á la gravedad de la profanacion; y lo mismo se ha de decir de la profanacion de personas y lugares sagrados. El sacrilegio ha sido castigado ejemplarmente en todos los tiempos y en todas las naciones. La sagrada Escritura nos refiere castigos terribles de este pecado. El fuego del cielo devoró á Nadab y Abiú, por haber puesto en sus incensarios un fuego profano. La tierra se tragó á Coré porque quiso apoderarse del sacerdocio de Aaron. El levita Ozá cayó muerto al lado de la Arca santa por haberla tocado con mano temeraria. El rey Baltazar pereció en la misma noche que habia profanado en su cena los vasos sagrados. Y el general Helidoro fué azotado por dos ángeles en el templo de Jerusalem, por haber entrado á tomar los depósitos que allí se custodiaban. La Iglesia ha manifestado siempre su horror á este delito, castigando al sacrilego, hasta despues de su muerte, con la privacion de sepultura eclesiástica; y los príncipes, tanto paganos como cristianos, le han impuesto, y aun imponen en muchos casos, la pena de muerte.

SEGUNDO MANDAMIENTO.

El segundo mandamiento es no jurar el santo nombre de Dios en vano. Santo, santísimo es el nombre de Dios. Los escritores sagrados nos hablan de él con la mas profunda veneracion; convidan á todas las gentes á que le glorifiquen, y quieren que todas las naciones aprendan á reverenciarle y temerle. El pueblo de Israel le miraba con tanto respeto, que no se determinaba á pronunciarle, y cuando leia las Escrituras Sagradas, en el lugar de la palabra *Jehová*, que en su lengua significa *Dios*, decia *Adónai*, que significa *Señor*. Solamente el sumo sacerdote podia usar del santísimo nombre *Jehováh*, cuando bendecia al pueblo en el templo, y cuando entraba en el lugar santísimo, que era una vez cada año. ¡Tanta era su veneracion! Es verdad que habiéndose hecho Dios hombre y conversado con los hombres, tambien su santísimo nombre se nos hizo mas accesible, y los nombres de *Dios terrible*, *Dios de las venganzas*. . . cedieron á los de *Dios amable*, *Dios de las misericordias*. . . Pero este dichoso cambio no debía disminuir aquel profundo respeto de temor y sobrecogimiento con que trataban los antiguos este santísimo nombre, sino mudarle en un respeto aun mas profundo de amor y agradecimiento, y este es el deber que nos impone el segundo mandamiento. Su cumplimiento consiste en honrar este santísimo nombre.

De dos modos podemos honrarle; ó tomándole para alabar con él á Dios, y esto se llama *invocacion del nombre de Dios en su alabanza*; ó tomándole para atestiguar la verdad, y esto se llama *juramento*.

Invocacion del nombre de Dios en su alabanza. Alabar á Dios y bendecir su santísimo nombre, es ocupacion de los bienaventurados en el cielo, y obligacion de los hombres en la tierra. Nada mas justo que alabar y bendecir al Bienhechor soberano de quien todo lo recibimos. Los libros santos están llenos de las bendiciones y alabanzas con que los justos de todos los tiempos han manifestado al Señor su reconocimiento. Los cánticos de Moises, de la madre de Samuel, de Isaías, de Ezequías, de los jóvenes del horno de Babilonia, de Abacuc, de Zacarías, de la Santísima Virgen, del Santo Simeon, y los ciento cincuenta salmos de David, no son otra cosa que unas poesías sublimes, divinamente inspiradas para alabar á Dios y bendecir su santísimo nombre. Toda la tribu de Leví, esto es, la decimatercia parte del reino de Israel, estaba destinada al culto del Señor, y se ocupaba en estas divinas alabanzas. En el pueblo cristiano es este un deber mas urgente y sagrado, y la Iglesia tiene encargado muy particular y estrechamente su desempeño al cuerpo eclesiástico y religioso. Así vemos que una de sus ocupaciones diarias, es rezar y cantar el oficio divino, compuesto para bendecir y alabar al Señor. Por lo que toca á los fieles, aunque no estén obligados por destino, como los eclesiásticos y religiosos, á ocuparse en estas divinas alabanzas, lo están por deber y agradecimiento.

Bien penetrados de esto los verdaderos cristianos, concurren con frecuencia á bendecir y alabar á Dios en los templos. Le alaban en sus casas, en sus ocupaciones, en sus conversaciones, y hasta en sus salutations. *Alabado sea Dios; por siempre sea alabado. Deo gratias; á Dios sean dadas.* Tales son sus saludos. ¡Ojalá que una cultura impía no hubiera desterrado de la boca de muchos cristianos este lenguaje piadoso que ha sido el comun de los fieles desde los primeros siglos del cristianismo! San Agustín dice, que los donatistas solian burlarse de semejantes salutations. No es extraño: eran hereges. No sucede así con los verdaderos cristianos; éstos de todo se aprovechan para bendecir al Dios de la gloria, tomando su santísimo nombre en su alabanza.

Juramento. Jurar es poner á Dios por testigo de la verdad; y por consiguiente, el juramento no es otra cosa que una invocacion de Dios por testigo de la verdad. Esta invocacion es en gran manera respetable: sin embargo, como los hombres pueden engañarnos, recurrimos á ella en los casos árdulos, pidiendo que se nos dé por testigo de la verdad á Dios, que no puede engañarnos. Hay varias clases de juramentos. Los mas comunes son: *asertorio*, *promisorio*, *execratorio* y *conminatorio*, y de ellos deben tener alguna noticia los fieles, porque ocurren, por desgracia, con sobrada frecuencia. *Asegurar* alguna cosa pasada ó presente, poniendo á Dios por testigo, es un juramento *asertorio*. Tal fué el que hizo San Pablo en su carta á los romanos. Dios, á quien sirvo, les dijo, me es testigo de que sin cesar hago memoria de

vosotros. *Prometer* alguna cosa poniendo á Dios por testigo de su cumplimiento, es un juramento *promisorio*; y de esta clase fué el que hizo David á Bethsabé, asegurándola por el Señor Dios de Israel, que su hijo Salomon reinaria despues de él. En el juramento asertorio, se trae á Dios por testigo de una sola verdad, y faltar á ella es siempre pecado mortal; pero en el promisorio, se trae por testigo de dos verdades: una que llaman *de presente ó primera*, y consiste en prometer con ánimo de cumplir; otra que llaman *de futuro ó segunda*, y consiste en cumplir lo prometido. El que promete con juramento sin ánimo de cumplir, falta á la primera verdad, y peca siempre *mortalmente*. El que promete con ánimo de cumplir, y despues no cumple, falta á la segunda verdad, y peca *mortalmente* si lo prometido es *cosa grave*, y solo *venialmente*, en opinión de muchos, si lo prometido es *cosa leve*.

Tanto el juramento asertorio como el promisorio, son *execratorios*, cuando el que jura consiente ó quiere que suceda algun mal á su persona ó á sus cosas, si no es cierto lo que dice ó no cumple lo que promete. A fin de justificar San Pablo su conducta evangélica para con los corintios, juró diciendo: Llamo á Dios por testigo contra mi alma, de que por perdonaros no he vuelto mas á Corinto. Este fué un juramento *asertorio y execratorio*. Asertorio, porque protestaba que no habia vuelto á Corinto por no castigarlos; execratorio, porque consentia en que Dios le castigase si no era cierto lo que decia. Cuando el rey Saul conoció que el Señor estaba enojado con-

tra su pueblo, juró diciendo: Vive el Dios Salvador de Israel, que si por mi hijo Jonatás sucede esto, morirá sin remedio. Este fué un juramento *promisorio y execratorio*. Promisorio, porque prometia la muerte del culpado; y execratorio, porque en su caso sujetaba á la muerte una cosa tan propia como era su mismo hijo. Finalmente, el juramento promisorio será tambien *conminatorio*, cuando se jure *amenazando*. Tal fué el que hizo Nicanor, general de los sirios, el que estando en Jerusalem juró con ira, diciendo: Si Judas y su ejército no fuesen entregados en mis manos, cuando volviere victorioso pondré fuego á este templo. Los juramentos de cualquiera de estas clases, pueden ser verdaderos ó falsos, justos ó injustos, necesarios ó no necesarios, como vamos á ver en la explicacion siguiente.

P. *Sobre el segundo Mandamiento os pregunto:*

¿Quién es el que jura en vano?

R. *El que jura sin verdad, sin justicia ó necesidad.*

Para no jurar en vano, ó lo que es lo mismo, para jurar bien, es necesario que acompañen al juramento *verdad, justicia y necesidad*. Se jura con *verdad* cuando se dice abierta y sencillamente lo mismo que se siente, asegurando lo cierto como cierto, y poniendo lo dudoso como dudoso. De aquí se sigue, que podemos asegurar con juramento las cosas de que tenemos un conocimiento cierto, por haberlas visto, oído, tocado, ó experimentado; pero no las que sabemos solamente por relacion de otros, por mas sinceros y veraces que nos parezcan, porque toda su verdad y sinceridad no nos da la certidumbre que pide

el juramento, pues al fin pueden estar mal informados ó querer engañarnos. Esto no es decir que no haya cosas que debamos creer con certeza por la relacion comun y uniforme que de ellas nos hacen; pero estas verdades no son materia del juramento, porque lo mas que puede uno jurar es haberlo oido decir, y no que ello sea así. Se jura con *justicia* cuando es lícito el motivo porque se jura, y bueno lo que se promete, cuando el juramento es promisorio; porque si es *malo*, el juramento es un delito, pues no solo se promete hacer lo malo, sino que se quiere que Dios sea testigo y fiador de lo malo. Mas de cuarenta judios juraron no comer ni beber hasta matar á San Pablo: he aquí un juramento injusto y cruel. En fin, se jura con *necesidad*, cuando nos obliga el juez ú otra autoridad legitima, ó cuando importa mucho que se dé crédito á lo que decimos, y aun entonces debemos jurar temblando, porque vamos á tomar á Dios por testigo y fiador de nuestro dicho. Yo juro, decia San Agustin; pero juro cuando me parece que estoy obligado á ello por una grave necesidad, y aun así juro temblando.

P. *El que jura sin verdad, qué pecado hace?*

R. *Peca mortalmente, si advierte que jura y sabe que miente.*

Perjurio. Aunque todo juramento que no se haga con verdad, justicia y necesidad, puede llamarse perjurio, no obstante, hablando en rigor, *perjurio* es solo juramento á que falta la verdad. Por eso los teólogos y canonistas llaman al perjurio juramento *mentiroso*. El perjurio es un pecado muy grave, por-

que es directamente contra Dios, á quien se hace por este delito testigo de la mentira. Santo Tomás dice: Que es mas grave que el homicidio, porque el perjurio es contra Dios, y el homicidio contra el hombre. Así es que, tanto el derecho civil como el canónico, tienen establecidas penas muy severas contra los perjuros. Se les declara infames é incapaces de ser testigos; se les sujeta á grandes penitencias, y si son eclesiásticos, se les priva de oficio y beneficio. En varias naciones antiguas se les cortaba la mano que habian usado ó levantado para perjurar, y hubo algunas, como los escitas, que lo castigaban con pena de muerte, y aun en el dia lo castigan con ella los japones en ciertos casos. La Iglesia no se olvidó de extender el castigo á los que solicitan á otros para que juren falso, y mandó que se les negase la comunión hasta el fin de la vida. Todas estas penas prueban la gravedad del perjurio.

P. *El que jura con duda, peca mortalmente?*

R. *Sí, por el peligro en que se pone de jurar con mentira.*

No basta para jurar lícitamente cualesquiera noticia ó conocimiento de una cosa; es menester que se sepa con certeza, y tanta, que pueda decirse ciertísima la noticia; pues de otro modo hay peligro de jurar con mentira. Como es tan fácil que un hombre se engañe por falta de penetracion de su discurso, ó por las ilusiones de los sentidos, ó al aspecto primero de una cosa, juraria en vano muchas veces, si lo hiciera sin estar muy cerciorado del asunto sobre que jura. Y si esto es así en las cosas que uno cree ser

ciertas, ¿cuánto mas en aquellas de que duda? Luego que comienza á desconfiar ó dudar de la verdad de una cosa, pierde la posesion en que estaba de aquella verdad real ó aparente de que no dudaba, y comienza la incertidumbre que de luego á luego destruye la buena fé necesaria para asegurar una cosa y confirmarla con la religion del juramento. ¿Y quién puede negar que no sea un atentado de la mayor temeridad el poner á Dios por testigo de una verdad que no existe, pues la ha destruido ya la duda que quitó la certidumbre de ella? El que así jure, ciertamente jura con mala fé, jura lo que no sabe, jura en vano; y en el hecho de resolverse á jurar, se resuelve á abrazar toda la malicia que envuelva su aserto, es decir, toda la malicia del juramento falso. Luego no hay duda que peca mortalmente.

P. *Quién es el que jura sin justicia?*

R. *El que jura de hacer algo mal hecho.*

Aumentándose con los siglos la corrupcion de costumbres, ha llegado á disminuirse tanto aquel gran fondo de temor y aquel profundo respeto que se tenia al juramento, que apenas se puede contar ya con él para averiguar la verdad, y se duda con razon, si convendria formar las causas sin juramentar los testigos, y mucho menos los reos. Y si esto sucede en los respetables é imponentes tribunales de justicia, ¿qué sucederá fuera de ellos? Hay cristianos á quienes se ve jurar á cada paso con verdad ó con mentira, con ánimo ó sin ánimo de cumplir lo que juran, por causas leves ó sin ellas, por mal humor ó costumbre. Se ven hombres descompuestos y fieros

que en sus iras y riñas son unos volcanes que, en vez de lava, vomitan juramentos terribles. Se ven cristianos tan hechos al juramento, que con la misma facilidad levantan la mano para tomar á Dios por testigo, como para tomar el sombrero de la cabeza. ¡Gran Dios! ¡Con qué estrépito no se explicará vuestra ira en el dia de las venganzas contra estos profanadores de vuestro santísimo nombre! Santo Tomás dice: que ninguno que haya jurado, dejará de tener el testimonio de Dios en su favor ó en su contra. ¡Testimonio terrible para los perjuros!

Viniendo ahora á lo que en términos expresa la respuesta, decimos, que por este *algo mal hecho* se entiende no solamente el pecado mortal, sino cualquiera pecado, sea grave ó leve; pues no hay duda que jura sin justicia el que jura hacer una cosa que sea pecado venial. La palabra *justicia* se toma aquí en cuanto significa latamente todo lo que es bondad, virtud, santidad, no en cuanto significa estrictamente lo que comprende la virtud de la justicia, ó la justicia misma.

P. *Y el que así jura qué tanto peca?*

R. *Mas ó menos gravemente, conforme á lo mal jurado.*

Quando acompañan al juramento verdad, justicia y necesidad, el juramento es un acto de religion, con el que se honra á Dios, recurriendo á él como verdad inefable. Así vemos que juraron los patriarcas, los profetas, los Apóstoles y los evangelistas, quando lo juzgaron necesario para hacer creer las verdades que anunciaban, escribían ó predicaban; que ju-

raron los ángeles para asegurar la verdad de los misterios que revelaban, y lo que es sobre todo, que juró Dios algunas veces; bien que no teniendo mayor por quien jurar, dice San Pablo, juró por sí mismo. Pero si falta al juramento, ó verdad, ó justicia, ó necesidad, el juramento es un pecado. Si falta la verdad, es siempre pecado mortal como queda dicho. Si falta la justicia en cosa grave, es tambien pecado mortal; pero si es leve, será, segun varios autores, solo pecado venial, siempre que la costumbre de jurar no lo haga mortal por el peligro de jurar sin verdad ó sin justicia, lo cual es preciso que suceda con frecuencia á los juradores de costumbre.

Nosotros, con el reverendo Billuart, nos inclinamos á calificar de pecado mortal el juramento promisorio ó conminatorio de cosa mala, aunque solo sea pecado venial, por la grave injuria que se hace al Dios de la santidad, en traerle por testigo y fiador de una cosa mala, aunque solo sea pecado venial. Por la respuesta de Ripalda se ve que él sigue esta opinion ó sentencia mas probable.

P. *Por qué se ofende á Dios tanto en estas dos maneras de juramentos?*

R. *Por ser gran desacato el traerle por testigo de cosas falsas y mal hechas.*

Dios es sabiduría infinita, eterna verdad, y santidad esencial: esto es innegable; y tambien lo es, que el que jura con mentira trata de engañar, haciendo que su mentira sea creida como verdad; y si jura de hacer una cosa mala, peca, por la voluntad ó propósito que tiene de hacer esa cosa mala, es decir, de

cometer un pecado, y por comprometerse á ello con un juramento. Este es un hecho atroz, y lo mismo el de jurar con mentira. Pues bien, ¿cómo no ha de ofender á Dios gravísimamente y de un modo infinitamente atroz, si jura por su divina magestad, haciendo que autorice su mentira, y que salga por fiador del hecho pecaminoso que promete hacer? ¿Cómo hacer autor del engaño y la mentira al que es sabiduría increada y verdad esencial? ¿Cómo cubrir con el manto de la santidad misma el crimen y el pecado que repugna infinitamente? Es menester confesarlo: la ofensa que se hace á Dios en estas dos maneras de juramentos es infinitamente infinita.

P. *Pues quien ha jurado de hacer algun mal, ¿qué hará?*

R. *Dolerse de haberlo jurado y no debe cumplirlo.*

No necesita, á la verdad, explicacion alguna, la respuesta precedente, porque es claro que un juramento de cosa inícuo, no induce obligacion á su cumplimiento; y como el prestar éste no es otra cosa que cometer un pecado, es indudable que no se debe cumplir. Por eso fué atrozmente impío é inícuo el hecho de Herodes contra San Juan Bautista, porque puesta al juramento que temerariamente habia hecho una materia injusta, cruel y atentatoria, no estaba obligado á cumplirlo, y el haberlo hecho fué un acto de detestable impiedad. Temerariamente juró, dice San Ambrosio, é impiamente llevó á efecto lo que habia jurado.

P. *El que jura sin necesidad qué tanto peca?*

R. *Venialmente, á lo menos, por su poca reverencia.*

Aunque el juramento es bueno en sí mismo, sin embargo, no debe usarse sin necesidad. El juramento es un remedio contra los engaños, y así como no se aplican remedios al cuerpo cuando no los necesita, tampoco se ha de usar del juramento cuando la necesidad no lo exija. Los doctores judíos enseñaban que se podía jurar sin necesidad, con tal que se jurase con verdad; pero Jesucristo declaró que esto era un error, mandando que no jurásemos de modo alguno; ni por el cielo, porque es el trono de Dios; ni por la tierra, porque es la peana de sus piés; ni por Jerusalen, porque es la ciudad del gran Rey; ni por nuestras cabezas, porque no podemos hacer un cabello blanco ó negro. Y, proveyendo de remedio á este mal, añadió: vuestra palabra sea: *sí, sí, no, no; porque lo que de ahí pasa, de malo procede.* No condena aquí Jesucristo el uso del juramento, sino el mal uso. Condena el jurar sin necesidad, que era el error de los judíos.

P. *Y es pecado jurar por las criaturas en alguna manera de estas?*

R. *Sí, porque se jura al Criador en ellas.*

Dios no solo existe en sí mismo, sino que existe tambien en todas las criaturas. De aquí se sigue, que se puede jurar por Dios, no solamente como existente en sí mismo, sino tambien como existente en las criaturas. Por consiguiente, se puede jurar por toda criatura, puesto que en toda criatura existe Dios; pero no se debe jurar cuando sea necesario, sino por aquellas en quienes resplandece mas particularmente la magestad del Señor, como por el altar,

por el templo, por el cielo. . . . Así lo exige su grandeza, y así lo enseña Jesucristo en estas palabras. *El que jura por el altar, jura por el altar y por todo lo que está sobre el altar; y el que jura por el templo, jura por el templo y por todo lo que habita en el templo; y el que jura por el cielo, jura por el trono de Dios y por aquel que está sentado sobre él.* Tambien el que jura por la Santísima Virgen, por los ángeles y los santos, jura por Dios, cuya magestad resplandece particularmente en estas criaturas; y el que jura por los Sacramentos, por los Evangelios, ó por la cruz, jura por Dios, autor y consumidor de todos estos misterios. Por consiguiente, el jurar por las criaturas es pecado, si se jura sin verdad, sin justicia ó necesidad.

P. *Pues cómo dirémos para no pecar?*

R. *Sí, ó no, como Cristo nuestro Señor nos enseña.*

Los primeros cristianos rara vez necesitaban recurrir al juramento. Para ellos bastaba la sencilla respuesta de sí ó no, como les habia enseñado Jesucristo; pero desgraciadamente, al paso que se fueron alejando los cristianos de los tiempos del Soberano Maestro, fué desapareciendo la sencillez, y no bastando ya el sí ó no, para averiguar la verdad, se hizo necesario recurrir al juramento. Mas entonces, como los cristianos conservaban todavía un gran fondo de temor de Dios, y un profundo respeto á su santísimo nombre, el juramento producía su debido efecto, porque juraban temblando, y temblando decían la verdad.

P. *Cuanto á los votos, decidme: Cuándo es pecado no cumplirlos ó dilatarlos?*

R. *Cuando no hay razon para ello, á juicio del prudente confesor.*

El voto es una promesa deliberada que se hace á Dios de un bien mejor, es decir, de una cosa que sea mejor que otra respectivamente, no que sea absolutamente la mejor de todas; por ejemplo: quiero hacer voto de entrar en religion; pues para esto me bastará un instituto religioso que no sea muy austero, pues cualquiera que sea, es mejor que la vida privada que llaman del siglo; y no estoy precisado á buscar el mas austero de todos, porque para que pueda ser materia del voto, basta que pueda ser respectivamente mejor que el género de vida acostumbrado por el comun de las gentes.

El voto se distingue del juramento, en que éste pone á Dios por testigo, y el voto por acreedor; pues se hace sola y exclusivamente en obsequio y servicio de la divinidad. Cuando se hacen votos á la Virgen nuestra Señora y á los santos, debe entenderse que se hacen en su honor; pero no que á ellos busquen primaria y directamente como á acreedor de aquella materia que se consagra por el voto; pues esto solo á Dios se hace y dirige.

Hecho el voto con las circunstancias necesarias para su validez y bondad, resta el cumplimiento de lo prometido, y en la demora de ello es en donde puede darse pecado grave ó leve, segun su materia, y segun el fin con que se hizo, ó el bien espiritual que por él se propuso conseguir. Si á juicio de prudente

te confesor, no hay causa bastante para dilatar su cumplimiento, y á pesar de ello lo dilata, peca. Si la dilacion no es mucha, ni de ella se le ha seguido grave daño espiritual, no excederá la demora de pecado venial. Pero si es mucha esta demora, ó se le ha seguido grave daño, verbigracia, de recaer en el pecado por haber omitido la penitencia ó la oracion que habia votado para evitar la reincidencia, pecará mas ó menos gravemente, segun el tiempo trascurrido ó la clase de daño que se haya hecho.

Cuando hay impedimento fisico, como el de estar encarcelado uno que tenga hecho voto de ir en romería á un santuario, no se peca en la dilacion ó falta de cumplimiento. Lo mismo sucede por causa moral bastante á justificar la demora ó la omision; como la habria en una doncella que corriese riesgo de salir á la calle ó al camino: puede dilatar el cumplimiento de su visita ó romería al santuario, todo el tiempo que dure este riesgo, pues es un verdadero impedimento. Sobre esto es el exámen y el juicio de prudente confesor, que resuelva en lo particular de cada caso.

Tambien está prohibida la blasfemia en este segundo mandamiento. Blasfemar es hablar mal de Dios. La blasfemia consiste en una falta de respeto á Dios, como la impiedad en una falta de obsequio; pero la blasfemia es un crimen aun mayor que la impiedad, porque si la impiedad no honra á Dios, la blasfemia le deshonra; si la impiedad no le obsequia, la blasfemia le insulta; si el impío escasea sus cultos á la Divinidad, el blasfemo vomita sus desprecios

contra ella, y lo segundo es mas criminal que lo primero. Siendo, pues, tan execrable este delito y tan detestable, no me determino á describir las horribles blasfemias que vomitan algunos hombres desalmados. Solo diré, que no son estos hombres atroces los únicos blasfemos, sino que lo son tambien aquellos que manifiestan en sus dichos y hechos falta de respeto á la Divinidad. Blasfeman tambien los que hablan sin respeto ó con desprecio á la Santísima Virgen, á los ángeles ó á los santos, porque así como Dios es honrado en sus santos, dice Santo Tomás, así tambien es despreciado en sus santos, y lo mismo se ha de decir de los que desprecian las cosas sagradas. La blasfemia se resiste tanto al corazon humano, que no hay quien no se estremezca al oirla, fuera del que blasfema. Los judíos se tapaban las orejas y rasgaban sus vestidos, para manifestar el horror con que le oian, y le castigaban con pena de muerte. El que blasfemare, decía la ley, muera de muerte. Todo el pueblo le acabará á pedradas, sea ciudadano ó extranjero. Tambien entre los cristianos se castigó con pena de muerte por mas de ochocientos años; y si en el dia se castiga con penas inferiores, como cárceles y presidios, no es porque sea ahora menos grave este delito, sino porque es mas general la relajacion de costumbres, son mas difíciles los castigos humanos, y es preciso reservarlos á la justicia divina. ¡Terrible reserva!

TERCER MANDAMIENTO.

El tercer mandamiento es santificar las fiestas. Habiendo sido criados por Dios y para Dios, todo lo que somos es de Dios y lo debemos á Dios. Le debemos nuestra alma con todas sus potencias, y nuestro cuerpo con todos sus sentidos; le debemos todos nuestros pensamientos y todos nuestros deseos; todas nuestras palabras y todas nuestras obras; le debemos la vida que vivimos, el alimento que nos sustenta, el agua que bebemos, el aire que respiramos, la tierra que nos sostiene, el cielo que nos cubre, el sol que nos alumbra. . . . Se lo debemos todo, y todo está clamando de nosotros la ocupacion de toda nuestra vida en adorarle, bendecirle, alabarle y darle gracias por sus innumerables beneficios; pero esta ocupacion, que hace la felicidad de los bienaventurados en el cielo, es imposible á los que vivimos en la tierra; ya porque nuestra flaqueza no puede sostener una accion de gracias continua, y ya porque las necesidades de nuestra naturaleza piden la ocupacion de la mayor parte de nuestra vida; mas no por esto dejamos de estar obligados á rendir á Dios nuestros cultos, adoraciones y acciones de gracias en el modo que le permite nuestro destierro; y para cumplir con estos deberes sagrados, se han destinado desde el principio del mundo los dias que llamamos de fiesta. Mas antes de entrar en la explicacion del modo con